



Expediente: "Cómputo definitivo y Juzgamiento de la Elección de Gobernador del Departamento de Misiones del 17 de junio de 2012, convocadas por Resolución TSJE N° 23/2012".-----

Tribunal Superior de Justicia Electoral

Acuerdo y Sentencia N° 5 /2012

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de junio del año dos mil doce, estando reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia Electoral, los Señores Miembros, Alberto Ramírez Zambonini, Juan Manuel Morales Soler y Modesto Monges Pereira, bajo la presidencia del primero de los nombrados, ante mí la secretaria autorizante, se trae a acuerdo el expediente arriba individualizado, a fin de estudiar las actas de cómputos provisorios de los resultados de los comicios celebrados el 17 de junio pasado, remitidas por el Tribunal Electoral de Misiones para su juzgamiento y cómputo definitivos.-----

A la cuestión planteada los Ministros del TSJE dijeron:

QUE, la Resolución TSJE N° 23/2012 convocó a elecciones para Gobernador del Departamento de Misiones correspondiente al período de Mandato 2008-2013.---

QUE, a efectos de participar en los referidos comicios, los partidos políticos y la concertación electoral presentaron candidaturas, que fueron oficializadas por el Tribunal Electoral.-----

QUE, conforme a la convocatoria del 2 de abril del corriente año se realizaron las elecciones en todo el territorio del Departamento.-----

QUE, por disposición del artículo 15, inciso "d" de la Ley 635/95, y el artículo 234 y concordantes de la Ley 834/96, el Tribunal Electoral de Misiones efectuó los cómputos provisorios y elevó los resultados a este Tribunal Superior de Justicia Electoral para el cómputo y juzgamiento definitivos de las elecciones.-----

QUE, corresponde a este Tribunal Superior de Justicia Electoral efectuar tanto el cómputo y juzgamiento definitivos de las elecciones como la proclamación de quien resulte electo, de conformidad con lo determinado por el artículo 6, inciso "j" de la citada ley "QUE REGLAMENTA LA JUSTICIA ELECTORAL"-----

QUE, conforme lo establece el artículo 249 del Código Electoral Paraguayo, el cargo de Gobernador corresponde al candidato que obtuviere el mayor número de votos válidos emitidos. -----

Ante mí:

Modesto Monges Pereira

JUAN MANUEL MORALES S.

ALBERTO RAMIREZ ZAMBONINI

Raquel Rojas

1

107/2012



